



VALPARAÍSO, 04 de octubre de 2022

## RESOLUCIÓN N° 378

La Cámara de Diputados, en sesión 81° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La Pensión Garantizada Universal (PGU), es un beneficio no contributivo otorgado por el Estado y pagado mensualmente. Lo pueden obtener las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, estén trabajando o no y se encuentren o no en la calidad de pensionadas o pensionados, con la excepción de las y los pensionados de Capredena y Dipreca. El monto actual de esta pensión mensual asciende a un máximo de \$193.917 (ciento noventa y tres mil novecientos diecisiete pesos). Este monto se reajustará todos los febreros desde el año 2023.

Los requisitos que se deben cumplir para obtener la PGU son: a) haber cumplido 65 años de edad, b) no integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 o más años de Chile. c) Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por el lapso no inferior a 20 años continuos o discontinuos. Esos años se cuentan desde que quien pidió la pensión haya cumplido veinte años de edad. En todo caso, debe acreditar un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de acogerse a la PGU, d) Contar con una pensión base menor a la pensión superior \$1.000.000 (Un millón de pesos).

Los montos que recibirá cada beneficiario o beneficiaria variarán según su pensión base a la edad de su jubilación. Quienes tengan una pensión base de \$630.000 mil pesos

o menos recibirán el total de la PGU, es decir, \$193.917. Pero quienes tengan una pensión base a la edad de jubilación mayor a \$630.000 y menor a \$1.000.000 de pesos recibirán un monto menor, que va bajando si la cifra se acerca más al millón. Los montos se reajustan cada año el 1 de febrero, de acuerdo con la variación del IPC. Siendo el Instituto de Previsión Social (IPS) quien administra la Pensión Garantizada Universal. En especial, le corresponde concederla, extinguirla, suspenderla o modificarla, cuando proceda.



Según lo visto, se detecta un problema dentro de los requisitos para acceder a la PGU, el cual afecta a las mujeres trabajadoras, pues las mujeres según el decreto ley N° 3500, jubilan a los 60 años, y tienen que esperar para poder percibir dicho beneficio hasta los 65 años, es decir, deben esperar de 5 años, periodo en el cual solo reciben la pensión de su correspondiente AFP, sin poder acceder a la PGU.

A diferencia de los hombres que jubilan y perciben el beneficio a la vez, al cumplir la edad de 65 años, demuestra que existe una manifiesta discriminación hacia las mujeres trabajadoras. Esta diferencia genera desigualdades y discriminaciones contra las mujeres, ya que implica que al jubilarse a los 60 años de edad, estas deban utilizar sus propios fondos de pensiones por 5 años, sin robustecer sus ingresos. En lado opuesto, los hombres en Chile al momento de jubilarse comienzan a recibir la PGU de inmediato.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, a fin de que se rebaje el requisito de edad para que las mujeres puedan optar a la pensión garantizada universal, considerando que las mujeres se jubilan a los 60 años de edad.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke.

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados